

En este caso las entidades locales si van a realizar actividades económicas, ya que entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el apartado sexto de la convocatoria, figura la de adquirir las viviendas y, en el supuesto de que fueran necesarias, la realización de obras de habitabilidad, adecuación o accesibilidad en la vivienda, realizar las obras necesarias, así como poner en alquiler las mismas.

Por otro lado, en una convocatoria anterior (2023-00000102) ya figuran las entidades locales como posibles beneficiarias.